MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2023 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20099-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.139.692 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2**, según Orden Interna No. 176 de fecha 16 de noviembre de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA TOLIMA** identificado con el número NIT: 809005719-4, dentro del cual obra como Gerente el señor **CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.467.532 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No **85-5-20099-22** el 11 de noviembre de 2022, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA"**, por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000,00)** distribuidos así: para la vigencia 2022 la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000,00) y para la vigencia 2023 la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.00,00), según **CLAUSULA TERCERA "VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2023** y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la **CLAUSULA SEXTA "PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 16 de noviembre de 2022, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2022-018325– REGI2-AREAD-GRUCO -29.25 de fecha 16 de noviembre de 2022 suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicación oficial No GS-2022-018330-REGI2/AREAD-GRUCO-29.25 de fecha 16 de noviembre de 2022, se notifica a la señorita Patrullera JENNIFER FERNANDA RAMÍREZ PENAGOS como supervisora del contrato interadministrativo No 85-5-20099-22.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-041485- DETOL / UPRES - GUSAP – 29.25 de fecha 18 de marzo de 2023 suscrito por la señorita Patrullera JENIFER FERNANDA RAMIREZ PENAGOS, en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la gerente del HOSPITAL SAN VICENTE ESE de Rovira, autorización para adicionar la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00)** para la vigencia actual 2023 y prorrogar hasta el **31 DE JULIO DE 2023**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial No HSV-OF-087 de fecha 23 de marzo de 2023.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2023-045254-DETOL / UPRES -GUSAP- 29.25, de fecha 24 de marzo de 2023, firmado por la señorita Patrullera JENIFER FERNANDA RAMIREZ PENAGOS, en calidad de supervisora del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar la adición y prorroga al contrato Interadministrativo No 85-5-20099-22 de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, estudie la posibilidad de autorizar adición 001 al contrato No. 85-5-20099-22 que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS

DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA". *Por un valor de cinco millones quinientos mil pesos M/CTE ($ 5.500.000,00) y prorroga hasta el 31/07/2023*

A continuación, expongo la ejecución del contrato en alusión a la fecha así:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	
FECHA DE INICIO	$ 1.000.000,00	$ 10.000.000,00	16/11/2022
FECHA DE TERMINO			31/05/2023
VALOR INICIAL			$ 11.000.000,00
VALOR EJECUTADO			$ 7.442.000,00
VALOR POR EJECUTAR			$ 3.558.000,00
PORCENTAJE EJECUTADO			67.65%
PORCENTAJE POR EJECUTAR			32.35%

Relación de facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo:

MES SERVICIO	FACTURA No	VALOR
Diciembre	RAS No 001	$ 852.000,00
Diciembre	RAS No 002	$ 135.800,00
Febrero	RAS No 003	$ 3.192.200,00
Marzo	RAS No 004	$ 3.262.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 7.442.000,00

La presente solicitud se hace teniendo en cuenta el bajo consumo mensual presentado en el tiempo que lleva de ejecución, con un promedio de dos millones quinientos mil pesos M/CTE ($ 2.500.000,00) aproximadamente según lo reportado por la oficina de facturación de la entidad y las supervisiones de contrato a corte mes de febrero 2023.

Adición 001	*$ 5.500.000,00*
Prorroga (02) meses	*31/07/2023*

F. Que mediante planilla de control No.0124 de fecha 24/03/2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato interadministrativo **No. 85-5-20099-22**, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

G. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo **N° 85-5-20099-22**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2023	$ 5.500.000,00

Para un total de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000,00)** quedando de la siguiente manera: para la vigencia 2022 la suma de $ 1.000.000,00 y para la vigencia 2023 la suma de $15.500.000,00.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato de prestación de servicios **N° 85-5-20099-22**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo hasta el **31 DE JULIO DE 2023.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 28623 Del 27/03/2023 y QUIPU No.87 de fecha 27/03/2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal; y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo N° 85-5-20099-22 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 10 de abril de 2023

EL CONTRATANTE

Mayor JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR
Gerente del HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E de Rovira Tolima

Elaboró: PT Andrea Del Pilar Rodríguez Culma / Analista de contratos UPRES Tolima
Revisó: IT John Fredy Jiménez Suarez / Responsable Grupo contratos UPRES Tolima
Revisó: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Jefe Contratos RASES N° 2 (E)
Revisó: TE Jean Peare Fernández Pérez/Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisó: TE. Dilier Alexander Benavides Sogamoso / Jefe Administrativo RASES N° 2 (E)
Revisó: CT. Walter Tarazona Suarez / Jefe UPRES Tolima (E)
Revisó: CPS-4. María Paula Hernández Rubio/ Asesora Jurídica UPRES Tolima
Aprobó: CPS-4. Laura Victoria Bernal Lugo/ Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: abril /2023
Ubicación: Ubicación: D/Documentos 2023

Carrera 22 sur N°. 26A – 21Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA